



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2025-MPHCO/O

Huánuco, 03 de febrero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2025; el Dictamen de Comisión N° 51-2025-CAYCI, del 07 de enero de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 808-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 312-2024-MPHCO/PPM, del 17 de octubre de 2024, del Procurador Público Municipal; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 9° en su numeral 8, de la misma norma orgánica, señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma aquí citada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de autos se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024, se ACORDÓ por unanimidad:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 026-2023-MPHCO/CALPSG, del 28 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría en General, de ese entonces.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, para que, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS; y, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, bajo responsabilidad, INICIE las acciones legales para el recupero del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. Esteban Pavletich S/N Int. 1 (Paralelo al Jr. Prolongación Aguilar cdra. 1) del Distrito, Provincia y Región Huánuco. (...)"

Que, al respecto con Informe técnico N° 0211-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Técnico de Ingeniería II Sr. Dilmer Guerra Oyarzabal, personal adscrito de la Sub Gerencia de Patrimonio concluye reiterando que al no existir concordancia entre el certificado de numeración emitido por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, con la dirección extraoficial del bien inmueble materia del asunto; por lo que correspondería solicitar a la referida Subgerencia la emisión de un CARTIFICADO VARIOS que certifique que la dirección oficial PASAJE SIN NOMBRE 2 N° 05-07, corresponde al inmueble anteriormente signado extraoficialmente como Jr. Esteban Pavletich y Pasajes S/N Int. 1 (Paralelo al Jr. Prolongación Aguilar Cdra. 1).

Que, siendo así con Informe N° 312-2024-MPHCO/PPM, de fecha 17 de octubre de 2024, el Procurador Público Municipal señala que no puede dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPHCO/O,



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

01/02/2024, toda vez que, para un proceso judicial o extrajudicial sobre desalojo, se debe individualizar correctamente el predio a recuperar, no siendo válido para estas acciones legales una dirección signada de manera no oficial. Pues el Acuerdo de Concejo que aprueba un dictamen y autoriza el inicio de acciones legales para el recupero de un inmueble, se sustenta en una dirección signada de manera no oficial.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 808-2024-MPHCO-GAJ, del 29 de octubre de 2024, señala que, es de advertirse que, con Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPHCO/O, de fecha 01/02/2024, la Procuraduría pública Municipal inició acciones legales para el recupero del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. Esteban Pavletich y Pasaje S/N Int. 1 (Paralelo al Jr. Prolongación Aguilar Cdra.1) del Distrito, Provincia y Región Huánuco; sin embargo, la precitada. dirección no guarda relación con el Certificado de Numeración N° 145-2024-MPHCO- GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 30/09/2024 emitido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Partida Electrónica N° 11197371 emitido por la Oficina Registral de Huánuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (obrante en el Expediente), impidiendo de esta forma que la Procuraduría Pública Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018- 2019-JUS; y, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, inicie el recupero del bien de propiedad municipal; por lo que, de acuerdo a lo manifestado en los informes técnicos, y de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 12-2024- MPHCO/O, de fecha 01/02/2024.

Que, con Dictamen de Comisión N° 51-2024-CAYCI, del 07 de enero de 2025, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPHCO-O, de fecha 01 de febrero de 2024.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por MAYORÍA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 51-2024-CAYCI, del 07 de enero de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 12-2024-MPHCO-O, de fecha 01/02/2024, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y al Procurador Público Municipal de esta entidad Edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 06 FEB. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JOHN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

11 FEB 2025

N° Reg: _____ Folios: _____

Hora: 8:40 AM Firma: _____